 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 170	TRD: 1141.4- 170


DECRETO No. 170
05 de Junio de 2015


**“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA
CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO DURANTE LA VISITA
DEL MINISTRO DE DEFENSA DOCTOR JUAN CARLOS PINZÓN BUENO EL
PRÓXIMO XX DE JUNIO DE 2015, EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA”**

El Alcalde Municipal de Palmira Valle, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 91 de la ley 136 de 1994, el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 130 del Decreto 1333 de 1986 artículo 91 literal b, y

CONSIDERANDO

- 1.) Que la Constitución de Política en su artículo 315 numeral 2º, señala como atribuciones de los Alcaldes Municipales, el conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la Ley y las instituciones que reciba del señor Presidente de la República y del respectivo Gobernador.
- 2.) Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prescribe que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
- 3.) Que conforme al literal b) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, el Alcalde está facultado para dictar medidas para garantizar el mantenimiento del orden público o su restablecimiento las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el estado colombiano.
- 4.) Que el Alcalde es la primera autoridad de Policía y de Tránsito en el Municipio y como tal con el fin de preservar la seguridad, podrá restringir la circulación de vehículos automotores o motocicletas, o de estas con acompañante, durante el periodo que estime conveniente, con el objeto de prevenir posibles alteraciones del orden público.
- 5.) Que el día 07 de junio de 2015, el Ministro de Defensa doctor JUAN CARLOS PINZÓN BUENO y su comitiva, visitarán el municipio de Palmira con el objeto asistir inauguración del Comando Sur de Policía, ubicado en la comuna siete del Municipio de Palmira.
- 6.) Que para garantizar la seguridad de estos altos dignatarios y su delegación, se hace necesario tomar medidas especiales para la conservación del orden público en el sitio de visita y sus alrededores.

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 3
	www.palmira.gov.co código postal 763533	

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 170	TRD: 1141.4- 170

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde del municipio de Palmira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR la circulación de vehículos transportadores y/o expendedores de gas propano en todo el territorio del Municipio de Palmira-Valle a partir de las 06.00 horas del día 07 de junio de 2015, hasta las 18,00 horas del día 07 de junio de 2015.

PARÁGRAFO. Exceptuándose de esta medida los vehículos transportadores de oxígeno.

ARTÍCULO SEGUNDO: La circulación de vehículos transportadores de escombros y trasteos (automotores o de tracción animal), en todo el territorio del Municipio de Palmira-Valle a partir de las 06.00 horas del día 07 de junio de 2015, hasta las 18,00 horas del día 07 de junio de 2015.


ARTÍCULO TERCERO: PROHIBIR el parqueo de todo tipo de vehículos automotores, motocicletas, de tracción animal y humana dos cuadras a la redonda del lugar donde se llevara a cabo dicho evento, durante el horario establecido en el artículo anterior, en consideración a lo previsto en la parte motiva de esta providencia.


ARTÍCULO CUARTO: PROHIBIR igualmente cualquier tipo de manifestación cívica o política, dentro del horario y sectores prescritos en los artículos precedentes de la parte resolutive de la presente decisión.

ARTÍCULO QUINTO: DECRÉTESE la alerta amarilla en la red hospitalaria del Municipio de Palmira-Valle a partir de las 06.00 horas del día 07 de junio de 2015, hasta las 18,00 horas del día 07 de junio de 2015, teniendo en cuenta que durante el tiempo de estadía del Ministro de Defensa Dr. JUAN CARLOS PINZÓN BUENO y su comitiva, puedan presentarse eventualidades que requieran la atención inmediata por parte de las entidades de asistencias y atención de emergencias, como la Defensa Civil, Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos y Sistemas de Salud Pública, entre otras.

ARTÍCULO SEXTO: ORDÉNESE a los Centros Hospitalarios del Municipio de Palmira- Valle., cualquiera que sea su naturaleza, adopten medidas necesarias para garantizar la prestación de los servicios de salud durante el tiempo del alertamiento, hospitalario, para lo cual se obligará a reportar cualquier eventualidad que sobrepase la capacidad de respuesta.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNÍQUESE a los Centros Hospitalarios del Municipio de Palmira -Valle., cualquiera que sea su naturaleza, que deben contar con la disponibilidad de recursos humanos de servicio de ambulancia o transporte desde de las 06.00 horas del día 07 de junio de 2015, hasta las 18,00 horas del día 07 de junio

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2
	www.palmira.gov.co código postal 763533	de 3

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 170	TRD: 1141.4- 170

de la presente anualidad e igualmente deberán coordinar con los bancos de sangre públicos y privados para mantener disponible reserva de sangre de todo tipo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDÉNESE al Comité de Gestión del Riesgo del Municipio de Palmira-Valle, elaborar el plan de contingencia necesario para garantizar las medidas adoptadas en el presente Decreto.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las medida señaladas será sancionado con una multa hasta de dos (2) salarios legales mínimos mensuales vigentes, de conformidad con el parágrafo 1º del literal b) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, sin perjuicio de las demás sanciones que legalmente sean procedentes.

ARTICULO DECIMO: La Policía de vigilancia, Grupos operativos de la Policía Nacional, el Ejército Nacional y demás integrantes de los organismos de seguridad del Estado, la Secretaria de Movilidad Municipal y de los agentes de Tránsito de la Policía Nacional, velaran por el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas en este Decreto, respetando siempre las garantías constitucionales y en especial el debido proceso.


ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente decreto rige a partir del momento de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los cinco (05) días del mes de Junio del año dos mil quince (2015).


JOSE RITTER LOPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal

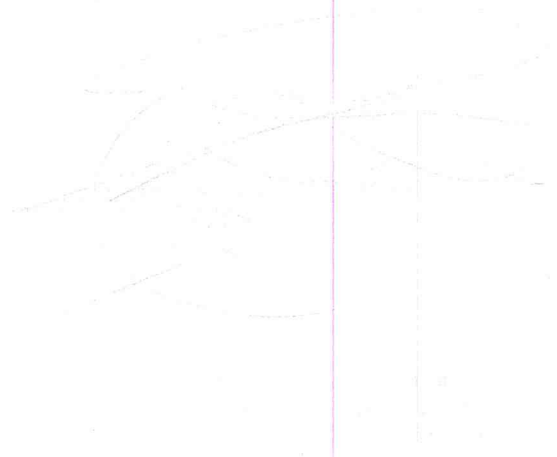
Proyectó. Yolanda Pulido Escobar Profesional Universitario Grado 3º
 Transcribió. Antonio José Ochoa Betancourt- Técnico Administrativo 01
 Revisó. JAIME VARGAS VASQUEZ Secretario de Gobierno

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 3 de 3
	www.palmira.gov.co código postal 763533	



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Main body of handwritten text, organized into several paragraphs. The text is dense and appears to be a detailed report or journal entry.



Final section of handwritten text at the bottom of the page, possibly a conclusion or a signature block.